

**Protocolo de prevención
y respuesta
ante situaciones de
abuso sexual
Colegio Nazareth
Rancagua**

Introducción:

La misión de nuestro colegio es "Formar una persona cristiana auténtica; basada en principios fundamentales de la religión Católica, como son: la justicia la verdad y el amor. Esto, a través de un método de enseñanza centrado totalmente en la persona, sirviendo desinteresadamente a la singularidad y originalidad de cada uno, involucrando a la vez, activamente a la familia; y así lograr niños y niñas seguros, relacionados, confiados y preparados para futuras experiencias"

La formación integral de nuestros alumnos debe darse en un ambiente formativo sano, en el que el cuidado personal y la seguridad de nuestros alumnos sea una preocupación permanente de toda nuestra comunidad educativa.

El presente documento tiene dos grandes objetivos, orientados a lograr la misión clara que como comunidad educativa tenemos y buscamos permanentemente. A través de nuestra misión.

El primer objetivo es trabajar con transparencia de modo de asegurar la confianza, en el colegio y en los educadores, lo cual es requisito básico para que se dé la acción educativa.

El segundo objetivo es orientar, en términos procedimentales, para que toda la comunidad educativa se esfuerce con unidad y coherencia, en **prevenir** cualquier situación que no garantice un ambiente sano y seguro para la educación de nuestros alumnos. Asimismo, debemos saber **detectar y proceder**, en caso de enfrentarnos a cualquier situación inadecuada, que pueda atentar contra la integridad y alertar la seguridad de nuestros alumnos.

Todo esto con la mirada puesta en que como colegio somos garantes de derechos, de acuerdo a la "Convención Internacional de los Derechos del Niño", a la que Chile suscribió y ratificó en 1990. Esto quiere decir que después del Estado, nos cabe la responsabilidad de velar y hacer cumplir las leyes de protección a la infancia en nuestro país.

Marco Teórico:

a) Definición de abuso sexual:

“El *abuso sexual* ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño en actividades sexuales de cualquier índole. Implica involucrar al niño en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su indemnidad sexual.”

Una definición relativamente consensuada acerca del abuso sexual, es la que da la American Academy of Pediatrics (1999), que lo conceptualiza como “*involucrar a un niño en actividades sexuales que éste no puede comprender, para las cuales no está preparado en su desarrollo y que por lo tanto no puede consentir, y/o constituyen actos que violan los códigos sociales y legales establecidos en la sociedad.*”

Para calificar estas conductas como abuso sexual, entre la víctima y el abusador han de existir:

- a) Diferencias de poder que conllevan la posibilidad de controlar a la víctima física o emocionalmente;
- b) Diferencias de conocimientos que implican que la víctima no pueda comprender cabalmente el significado y las consecuencias potenciales de la actividad sexual; y
- c) Diferencia en las necesidades satisfechas: el agresor/a busca satisfacer sus propios deseos sexuales.

b) Sobre la prevención del mismo:

¿Quiénes pueden ser víctimas de abuso sexual? (5)

Las víctimas de abuso sexual pueden ser cualquier niño o niña, sin existir un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, clases sociales, religiones y niveles socioculturales.

Pese a ello se han identificado algunas características que constituyen factores de riesgo para la ocurrencia del Abuso Sexual Infantil:

- Falta de educación sexual
- Baja autoestima
- Necesidad de afecto y/o atención
- Niño o niña con actitud pasiva
- Dificultades en desarrollo asertivo
- Tendencia a la sumisión
- Baja capacidad de toma de decisiones
- Niño o niña en aislamiento
- Timidez o retraimiento

¿Qué factores personales protegen al niño de ser abusado?

Desarrollo de una autoestima saludable, pues el niño/a tendrá conductas de autocuidado y pedirá ayuda en caso de necesitarlo.

Valoración del propio cuerpo, orientada a tomar conciencia de su valor y la necesidad de cuidarlo como parte de su espacio exclusivo y personal.

Buena comunicación con sus padres, profesores y adultos significativos, orientada a desarrollar y potenciar la capacidad de expresar con facilidad lo que les sucede y de que se sientan valorados y aceptados.

La identificación y sana expresión de sentimientos, para que el niño reconozca la diferencia entre las sensaciones de bienestar y aquéllas que son desagradables, y así poder distinguir entre una interacción amorosa y una peligrosa.

Respeto de sus propios límites corporales y emocionales, para facilitar la capacidad de no ceder ante una propuesta que le haga sentir incómodo.

Buena educación sexual, que los padres (con la ayuda del colegio) puedan dar a sus hijos, desde la más temprana infancia, una educación para el amor y para la vida, que se base en la valoración y respeto a la propia dignidad y la de los demás.

Relación emocional estable, sólida y de confianza con sus padres: idealmente con ambos o, no pudiendo ser así, con uno de los padres o con una persona significativa.

c) Sobre la denuncia del abuso:

¿Quiénes pueden denunciar un abuso sexual?

La denuncia sobre posible abuso sexual contra niños puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho.

¿A quiénes obliga la ley a realizar esta denuncia?

Art. 175 Código Procesal Penal: denuncia obligatoria.

Están obligados a denunciar: los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

PLAZO: Art 176 Código Procesal Penal: plazo para realizar la denuncia. *Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.*

Art. 177 Código Procesal Penal: incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere. Art. 494 Código Penal: "SUFRIRAN LA PENA DE MULTA DE 1 A 4 UTM" (entre 32 mil y 129 mil pesos) Art. 369 Código Penal: "No se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 quater (delitos todos de carácter sexual) sin que, a lo menos, se haya denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía, por la persona ofendida o por su representante legal. Si la persona ofendida no pudiese libremente por sí misma, hacer la denuncia, o no tuviese representante legal, o si teniéndolo, estuviere imposibilitado o implicado en el delito, podrá procederse de oficio por el Ministerio Público. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que tome conocimiento del hecho podrá denunciarlo."

¿Dónde concurrir a realizar la denuncia?

La denuncia puede realizarse indistintamente en Carabineros o en **Investigaciones** o en la Fiscalía. Si se hace en la policía, ésta enviará la denuncia al Ministerio Público, a través de su Fiscalía Local, la que deberá ordenar la investigación de los hechos denunciados.

Obligación de declarar como testigo

La regla general del derecho chileno es que toda persona requerida por un tribunal para declarar debe proporcionar la información de la que dispone.

Es probable que después de realizada la denuncia, se solicite la cooperación de la comunidad educativa en el esclarecimiento de ciertos hechos, en calidad de testigos. Ello implica por tanto que el colegio debe tomar las medidas que faciliten la participación de profesores, directivos y cualquier persona citada por la Fiscalía para que aporte su testimonio.

Implementación del protocolo para la prevención del abuso sexual infantil:

a) Actividades permanentes:

1- Se promoverá la prevención y el autocuidado con diversas actividades, las cuales se impartirán de manera obligatoria en todos los niveles del establecimiento.

2- Se crearán instancias permanentes de comunicación con los padres, madres y apoderados.

3- Se construirán relaciones de confianza y respeto en un ambiente acogedor para que los niños(as) sientan la seguridad de comunicar la situación que lo afecta.

b) Gestión de condiciones de seguridad:

Reclutamiento de personal:

a. Se revisará el Registro Nacional de pedófilos. Según la Ley N° 20.594 que establece prohibiciones para que los condenados por delitos sexuales contra menores de edad trabajen con niños, y crea el registro nacional de condenados por esos delitos, el colegio tiene la obligación de consultar a dicho registro antes de contratar a una persona para algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, para verificar si el aspirante figura en el registro de sentenciados.

b. Se exigirá el certificado de antecedentes, a fin de tener registro de cada persona en términos de responsabilidades penales. Éste se solicitará anualmente a todo el personal del establecimiento educacional.

c. Se solicitar referencias de al menos dos empleadores anteriores.

Circulación en patios: los niños nunca deben estar solos en los patios. Lo idóneo es que exista un Inspector(a) de patio. En nuestro establecimiento siempre existirá personal docente o paradocente supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreo se realizarán turnos de supervisión permanentes y activos por parte de profesores encargados.

Acceso al baño: los niños del nivel de preescolar van al baño en horarios estipulados dentro de la jornada. Son llevados y supervisados por la educadora y asistente de párvulos. Cada niño debe ser autónomo tanto en su higiene personal como en el aseo después de sus necesidades biológicas.

Si existe necesidad de ir al baño durante la hora de trabajo, se hace especial atención en su supervisión por parte de las educadoras a cargo.

Los niños(as) de 1° básico tienen el uso exclusivo del baño amarillo, en tanto que los demás estudiantes cuentan con servicios sanitarios para varones y damas, ambos con puerta blanca.

El uso de los baños de alumnos está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para los trabajadores. Los baños de adultos son de uso exclusivo del personal y apoderados.

Uso de camarines: dentro de los baños y camarines del colegio debe mantenerse la mayor privacidad posible; se recomienda que los alumnos ingresen cubiertos con una toalla a las duchas, se sequen dentro de éstas y salgan cubiertos nuevamente con la misma.

No se permitirá bajo ninguna circunstancia, que los alumnos sean tocados, insultados, denigrados con comentarios, o que se burlen de la anatomía de los compañeros o compañeras.

Es responsabilidad de los profesores de educación física velar por el correcto uso de los camarines del colegio al comienzo y término de la clase. Siempre debe haber un profesor en el sector aledaño a las duchas de manera de poder escuchar lo que sucede durante el baño y estar atento a corregir situaciones que ahí se presenten.

Ningún profesor puede entrar al baño de mujeres ni una profesora al baño de hombres. Al menos que se presente una situación de riesgo inminente que requiera de la presencia de un adulto.

IV. Implementación del protocolo para la detección, acogida y protección ante situaciones de abuso sexual infantil:

- La persona que tome conocimiento de un hecho de un posible abuso sexual deberá dar cuenta de manera inmediata a Dirección o máxima autoridad, dejando un registro en el libro de clases de la información entregada por el niño(a), solicitando su intervención en el caso.
- Se dará inmediata credibilidad al relato del niño(a), y se derivará al psicólogo del colegio, dando resguardo a la identidad e intimidad del niño.
- Dirección o máxima autoridad que recibió la denuncia deberá:
 - Revisar los antecedentes.
 - Configuración de una sospecha de abuso sexual.
 - Realizar informe de sospecha y enviarlo a la entidad correspondiente.
 - **Entrevista con los apoderados:** Se cita al apoderado para comunicarle la situación ocurrida, no involucrando a la persona de la cual se sospecha que ha abusado del niño.
 - Si es que el acusado fuese el apoderado responsable del alumno, la autoridad máxima dará aviso a las instituciones pertinentes.
- Si la situación de abuso es de un alumno a otro, se cita a los padres de la víctima y del victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con sus hijos.
- Se explicará a los padres que, si se está frente a la presencia de una sospecha de un delito, existe la obligación de denunciar, en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI).
- En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la **mañana del día siguiente** (8.00 am) para demostrar que se realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla.
 - Se deja constancia de la entrevista y las medidas a adoptar en Consentimiento Informado firmado por el apoderado.



Medidas administrativas:

1. Si se trata de una agresión de un alumno a otro: separar a la víctima del alumno que ha cometido la agresión, es decir evaluar si éste es suspendido o si se cancela la matrícula (según Manual de Convivencia o Reglamento Interno).

2. Si se trata de una agresión cometida por un profesor u otro trabajador del colegio:

- Se retira inmediatamente al profesor o trabajador de sus funciones laborales. (seguimiento sumario)
- Se realiza una investigación interna, por parte de Dirección y/o autoridades competentes, para esclarecer los hechos y responsabilidades.
- Se redacta un informe por parte de dirección para entregarlo a fiscalía con un plazo de 48 hrs.
- Se hace la denuncia a los organismos correspondientes y se pone a disposición el informe realizado.

Denuncia a los organismos correspondientes:

- Juzgado de Familia, cuando se trate de situaciones cometidas por niños menores de 14 años o cuando los hechos no revistan caracteres de delito.
- En caso de situaciones de agresión sexual, se interpondrá la denuncia en Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía correspondiente al lugar de los hechos. Ello, en un plazo de 48 horas.
- Si corresponde a algún docente se pone a disposición del MINEDUC la información de la denuncia.
- De acuerdo a las orientaciones dadas por Fiscalía o tribunales de familia, el colegio adoptará las medidas pertinentes de apoyo al afectado.

Seguimiento:

- Son aquellas acciones que permiten conocer la evolución de la situación de abuso pesquisada, a través de llamados telefónicos, entrevistas, informes u otros, para conocer el estado o resultado de la investigación.